



DECRETO ALCALDICIO N° 3466 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUENOA, 23 de Noviembre de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 4105 de fecha 05.11.2015 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud", Artículo 5° de la Ley N° 19.378 – (Pasantías Nacionales e Internacionales APS 2015".

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio Mandato de fecha 06 de Octubre de 2015, "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud", Artículo 5° de la Ley N° 19.378 – (Pasantías Nacionales e Internacionales APS 2015". Por un monto de \$ 4.899.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



ASESORÍA JURÍDICA
FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / LCS / DCU / rap.

Fecha: 20/11/2015
Folios: 196
Hoja: 10

Nº 697
19/10/15

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

4105

- 5 NOV 2015

RANCAGUA,

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 83, de fecha 6 de octubre de 2015, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resolución Afecta Nº 4, del 31 de enero de 2015, del Ministerio de Salud, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 17 de abril de 2015, que aprueba el denominado Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud; Circular NºC32/ 09, de fecha 12 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante la cual se señalan las características generales del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud; Ordinario NºC32/ 2492, de fecha 12 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante el cual se solicita la difusión de la convocatoria del Programa; Ordinario NºC32/1566, de fecha 19 de mayo de 2015, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante el cual se solicita la autorización y mandato a la Subsecretaría de Redes Asistenciales para realizar las acciones necesarias que exigen los procesos de rigor en la suscripción de convenios, llamados de licitación pública o trato directo, ejecución de las pasantías nacionales e internacionales para el Desarrollo de las actividades del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud; Convenios Mandatos "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud"- Artículo 5º de la Ley Nº 19.378 - (Pasantías Nacionales e Internacionales APS 2015), de fechas 06 de octubre de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios Mandatos "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud"- Artículo 5º de la Ley Nº 19.378 - (Pasantías Nacionales e Internacionales APS 2015), de fechas 06 de octubre de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIPAL. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIPAL. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIPAL. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIPAL. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIPAL. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIPAL. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios mandatos ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / DCU / LCS / rap

CONVENIO – MANDATO “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” - ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378 - (PASANTIAS NACIONALES E INTERNACIONALES APS 2015)

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 06 de Octubre de 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Javier Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante “El Servicio” y la I. Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambas domiciliadas en Comercio N° 121 Requinoa, comuna de Requinoa, en adelante “La Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fija recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud Mediante Resolución Exenta N° 04, de fecha 31 de Enero de 2015, aprobó el denominado “Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud”, en relación con el Ordinario N° C32/2492, de fecha 12 de Agosto de 2015, emanado del Subsecretario de Redes Asistenciales, en el cual solicita difundir convocatoria para postular al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios Ley N° 19.378, instrumentos que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: Mediante el presente instrumento y con la finalidad de dar cumplimiento a lo objetivos del Programa, “El Servicio”, debe traspasar a “La Municipalidad”, la suma de \$ 4.899.000, (cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito anteriormente, a favor del funcionario municipal; lugar para el perfeccionamiento; y demás términos, a saber:

Lugar Perfeccionamiento	Establecimiento	Seleccionado	RUT	Profesión / Estamento	Valor Total
DIPLOMA SALUD FAMILIAR - LA HABANA, CUBA	CESFAM, REQUINOA	Erika Leonor Huerta Fuentes	8.151.120-9	Tecnólogo Médico	\$ 4.899.000

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado previo del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde la Subsecretaría de Redes

Asistenciales del Ministerio de Salud.

QUINTO: “La Municipalidad” deberá cautelar que el funcionario seleccionado y antes individualizado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo noveno y décimo del texto del denominado “Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud”, aprobado mediante la Resolución Afecta N° 04, de fecha 31 de Enero del 2015, dictada por el Ministerio de Salud, así como también todas y cada una de aquellas otras obligaciones que se establecen en dicha resolución, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7, de la Circular N° C32/09, del 12 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en el sentido de garantizar las obligaciones que refieren los instrumentos citados con la suscripción de un “Pagaré” con autorización de la firma del funcionario pasante a favor del **Ministerio de Salud**, ante Notario Público a su costa, por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue becado, esto es, la suma de \$ 4.899.000, (cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil pesos). Dicho pagaré deberá ser registrado y mantenido en custodia por “El Servicio”, en el lugar que sea pertinente de acuerdo a su funcionamiento y a través del mismo asesor de la Dirección de Atención Primaria, aludido en la cláusula séptima.

SEXTO: MANDATO: Mediante este acto e instrumento, “La Municipalidad” desde luego viene en manifestar expresamente autorizar y mandar, como tan amplio sea en derecho a “El Servicio”, para que éste, en virtud de lo aludido en la cláusula tercera, en concordancia con los objetivos relacionados con el pago a los proveedores, y el monto a traspasar que le correspondía, a “La Municipalidad”, esto es, la suma de \$ 4.899.000, (cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil pesos), a fin que sea utilizada por el mismo Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, para pagar en su nombre y representación de manera centralizada y directamente a la Empresa, **CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN, DESARROLLO E INTERCAMBIO NUXAM, RUT: 65.031.036-5. Dirección: Santa Magdalena 75, oficina 611. Providencia, Santiago**, la suma ya mencionada, previa recepción de la factura respectiva, en cumplimiento de los términos que regularon el proceso licitatorio previo y sus posteriores relaciones contractuales entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Proveedor referido.

SEPTIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, éste último designa como responsable para todos los fines que fueren pertinentes de la coordinación, supervisión y fiscalización, al funcionario de la Dirección de Atención Primaria don Didier Covacevich Umaña, en lo referente al seguimiento de los objetivos y metas del programa referido y como responsable de los recursos financieros de este convenio al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o quienes les subroguen, los que desde luego detentarán las facultades necesarias para lograr un óptimo cometido.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, en períodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinentes, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

OCTAVO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

NOVENO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y su término será de pleno derecho una vez cumplidas todas y cada una de las actividades que se han aludido anteriormente en la cláusula tercera, según fechas y términos que determinará en su oportunidad el Director de Atención Primaria, de “El Servicio” a través del profesional referido en la cláusula octava, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término.

Sin perjuicio de lo anterior “La Municipalidad” faculta expresamente a “El Servicio” para dar término al presente convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que este estime conveniente.

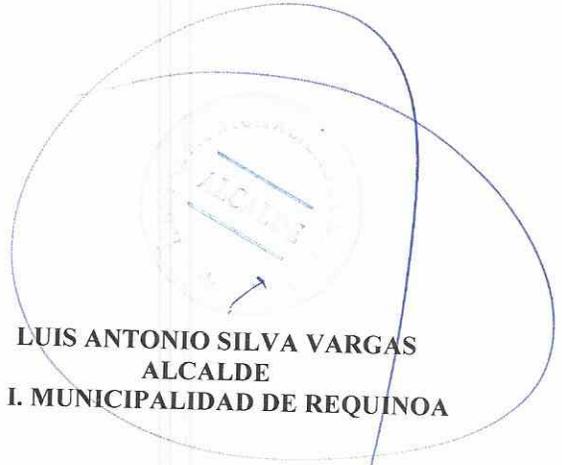
DECIMO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a “El Servicio” en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo N° 52, de fecha 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud. La personería de Don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a “La Municipalidad” en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 3534 del 07 de diciembre 2012, del referido Municipio.

UNDECIMO: Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DUODECIMO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder de "El Servicio" y los dos restantes en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria y División de Gestión y Desarrollo de las Personas respectivamente.



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA